



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 06 de junio de 2025

No. Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/0507/2025

Asunto: Plaza Girasoles

DGGAJ/0344/2023

C. OMAR SAID RAMOS MARURI

Rancho San Lorenzo, Número 6, local 21, Colonia
Los Girasoles del Valle Coapa, Alcaldía Coyoacán

PRESENTE

En atención a su escrito simple ingresado en la oficialía de partes de la alcaldía Coyoacán, el día dos de febrero de dos mil veintitrés, en el que solicita la siguiente información:

a) Que informe qué giros comerciales se encuentran autorizados para la plaza comercial ubicada en conjunto comercial en condominio marcado con el número 6, de la Calle Rancho San Lorenzo, en la Colonia los Girasoles del Valle Coapa, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, conocida como "Plaza Girasoles"

b) Que infirme si entre los giros comerciales autorizados para la plaza comercial indicada con antelación se encuentra autorizado el giro de barbería.

c) Que precise si cualquiera de los locales comerciales que integran la plaza comercial aludida, puede dedicarse a cualquiera de los giros autorizados para dicha plaza comercial.

d) Que diga si existe alguna prohibición legal que impida que en el local comercial número 21, del conjunto comercial en condominio marcado con el número 6, de la Calle Rancho San Lorenzo, en la Colonia los Girasoles del Valle Coapa, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México se puedan desempeñar actividades de barbería o relacionadas con el giro de barbería.

e) Que indique si existe alguna prohibición legal para que en la plaza comercial indicada puedan establecerse uno o varios establecimientos dedicados a la barbería o servicios de estética.

f) Que diga quien debe tramitar el permiso correspondiente para que en cualquier local de los que integran la plaza comercial mencionada se pueda establecer el giro comercial de barbería.

g) Que informe si la administración de la plaza comercial cuenta con facultades para prohibir la apertura de una negociación mercantil dedicada al giro de barbería, indicando si ello se ajusta a las disposiciones de competencia económica vigentes en el país.

h) Que informe quien puede prohibir o permitir el establecimiento del giro comercial de barbería en los locales de dicha plaza comercial." (sic)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Sobre el particular, tengo a bien comentarle lo siguiente:

Que por lo que hace a los incisos a), b), c), d) y e) esta Unidad Administrativa no es la instancia facultada para autorizar o establecer los giros mercantiles a explotar en el predio en mención, por lo que se le sugiere acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), que es la dependencia encargada de diseñar, coordinar y aplicar la política urbana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Amores 1322 Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo señalado en el inciso f) de su escrito, este trámite debe realizarse por el titular del establecimiento mercantil en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos para Establecimientos Mercantiles (SIAPEM).

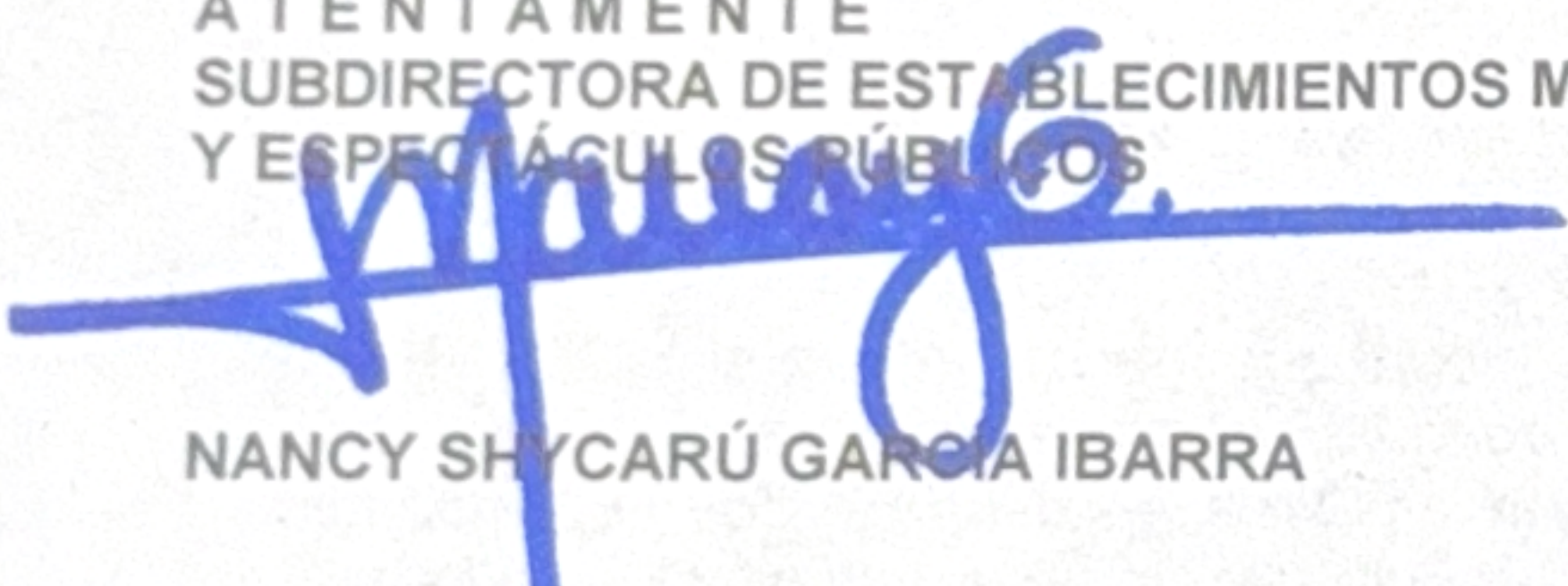
En lo que respecta al inciso g), la administración del centro comercial en comento, no es autoridad con facultades para prohibir un Aviso de funcionamiento de bajo impacto, sin embargo, si puede establecer un convenio entre particulares para la exclusividad de un giro comercial existente en apego a las disposiciones de competencia económica

Que por lo que hace al inciso h) y de conformidad con el artículo 8 fracción VI de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, es *facultad de la alcaldía*: "... otorgar o negar, por medio del sistema, los permisos a que hace referencia esta ley."

Sin otro particular y una vez solventados los incisos manifestados en su escrito apegado al artículo 8 Constitucional esta Unidad Administrativa emite el presente para dar cumplimiento al artículo referido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTORA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS


NANCY SHYCARÚ GARCÍA IBARRA

Atención al Volante de turno: COY/0293/2023


REGI/JLVA